

LEY Nº 5056

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de octubre de 1976. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.100 del 1º de noviembre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Con vigencia a las fechas que se indican en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, fíjanse los puntajes que para cada categoría se indican, para los cargos docentes de supervisión y directivos de los establecimientos de enseñanza regidos por las Leyes Nros. 3.338 y 3.707 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Los nuevos puntajes fijados en las planillas anexas referidas en el artículo anterior, absorben los beneficios emergentes de la Ley N° 4.618 y los complementos correctores que regían al 31 de julio del año en curso.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se imputará a las respectivas partidas previstas en los rubros principales "Personal y/o Transferencias Corrientes", cuando corresponda utilizándose para los refuerzos pertinentes el "Crédito Adicional" previsto en la Ley Nº 5.027/76 bajo el concepto de "Crédito Adicional para mejoras salariales", quedando autorizada Contaduría General de la Provincia a practicar los ajustes presupuestarios y contables que sean necesarios a tales efectos.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Barni – Remis